

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ, Secretaria Interina de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 22, Serie 2011-12**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2011.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Roberto Díaz Díaz
4. Honorable Francisco Díaz Jaime
5. Honorable José Á. González Hernández
6. Honorable Grace Napolitano Matta
7. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
8. Honorable Miguel Rodríguez Vega
9. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
10. Honorable Daniel Santiago Rojas
11. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
12. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

14. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
15. Honorable Luis E. "Gardy" Fontáñez (Ausente al momento de la votación)
16. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:

Leslie A. Rivera González

LESLIE A. RIVERA GONZÁLEZ
SECRETARIA INTERINA

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 59
Resolución Núm. 22

Serie 2010-2011
Serie 2011-2012

Presentada por: Administración.

“PARA APROBAR LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN FINES DE LUCRO, A PROPÓSITO DE QUE VOLUNTARIA Y GRATUITAMENTE SE HAGAN CARGO Y SEAN RESPONSABLES DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REPRESENTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EN EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.”

POR CUANTO: La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, dispone en el primer párrafo de su Artículo 2.001 que: “Los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones . . .”

POR CUANTO: Entre otros poderes, enumerados en el citado Artículo 2.001 de la Ley 81, encontramos en su inciso (i) el siguiente:

(i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: Constantemente, a la Oficina del Alcalde acuden personas particulares y miembros de entidades corporativas con o sin fines de lucro y otras organizaciones interesadas en brindarle mantenimiento a determinada vía pública municipal.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal ve de forma positiva dicha iniciativa, toda vez que promueve la solidaridad entre las comunidades y el gobierno municipal, por lo que consideramos de interés público que el Municipio pueda entrar en acuerdos colaborativos con las personas y/o entidades corporativas que han solicitado y las que en adelante

soliciten autorización para proveer, voluntaria y gratuitamente los servicios de conservación y otros cuidados necesarios a ciertas vías municipales y a las áreas circundantes a éstas.

POR CUANTO: Se hace necesario para el otorgamiento de estos contratos sobre servicios a las vías públicas municipales, el que esta Legislatura Municipal apruebe tal contratación y autorice al Alcalde a suscribir los mismos en representación del Municipio Autónomo de Humacao.

POR TANTO: RESUÉLVESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Se aprueba la contratación de cualquier persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, a propósito de que ésta voluntaria y gratuitamente se haga cargo y sea responsable de la prestación de servicios consistentes en la conservación y mantenimiento y otros cuidados necesarios a determinada vía pública municipal, así como también de la limpieza de las áreas verdes inmediatas a ésta en el Municipio Autónomo de Humacao, conforme a los términos y condiciones que las partes estimen convenientes en cumplimiento con las disposiciones legales aplicables a ese servicio.

SECCIÓN 2: Se autoriza al Alcalde o la persona en quien éste delegue a representar al Municipio en el otorgamiento de tal contratación en la que no podrá incluirse disposición o cláusula alguna que imponga desembolso de fondos públicos por parte del Municipio Autónomo de Humacao, excepto aquel desembolso requerido para la adquisición de pólizas de seguro aplicables al servicio a prestarse y que cubran a las personas contratadas.

SECCIÓN 3: A los fines de esta Resolución los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- a. Vía Pública Municipal – Significará toda carretera, calle, callejón, acera, puente, pavimento, suelo, conector, arteria, instalaciones recreativas y deportivas, servidumbre u otro derecho de paso o

parte de éstos dentro de los límites territoriales del Municipio de Humacao, incluyendo sus travesías.

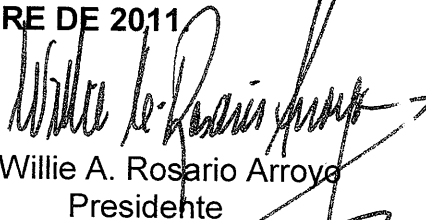
- b. Travesía: Parte de las carreteras estatales que atraviesa una población, o sea, calles dentro del territorio municipal que tienen tramos de vías estatales.

SECCIÓN 4: La Oficina del Alcalde o la dependencia municipal designada por éste, será responsable de realizar los trámites para identificar y calificar a las personas y/o entidades que interesen ser autorizadas a proveer el aludido servicio voluntario y gratuito mediante el contrato. Se dispone que personal de dicha Oficina o dependencia verificará mediante inspecciones oculares periódicas, al efecto, que se esté cumpliendo con las obligaciones contraídas y de no ser así el Alcalde podrá rescindir lo convenido.

SECCIÓN 5: Esta Resolución comenzará a regir después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 6: Copia de esta Resolución, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Administrador Municipal, Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales y de Asuntos Internos, Oficina de Planificación Municipal, Oficina de Finanzas Municipales, Secretaría Municipal y al Departamento de Obras Públicas Municipal, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO,
EL 8 DE DICIEMBRE DE 2011.**


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Leslie A. Rivera González
Secretaria Interina

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL 12 DE diciembre
DE 2011, Y FIRMADA POR MÍ EL 12 DE diciembre DE 2011.**


Marcelo T. Ujillo Panisse
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 59
Resolución Núm.22

Serie 2010-2011
Serie 2011-2012

Presentada por: Administración.

“PARA APROBAR LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON O SIN FINES DE LUCRO, A PROPÓSITO DE QUE VOLUNTARIA Y GRATUITAMENTE SE HAGAN CARGO Y SEAN RESPONSABLES DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REPRESENTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO EN EL OTORGAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO.”

ÍNDICE AL APÉNDICE

1. Copia del Contrato para establecer la prestación de servicios voluntarios gratuitos relacionados con el mantenimiento de las Vías Públicas Municipales.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO

**CONTRATO PARA ESTABLECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VOLUNTARIOS GRATUITOS RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO
DE LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES**

En la ciudad de Humacao, Puerto Rico a ____ de _____ de _____.

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: El Municipio Autónomo de Humacao, denominado en adelante "El Municipio" representado en este acto por el Hon. Marcelo Trujillo Panisse, Alcalde, mayor de edad, casado y vecino de Humacao, Puerto Rico, cuya autoridad para comparecer en este contrato en representación del "Municipio" surge de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, y de la Resolución Núm. _____, Serie _____, aprobada por la Legislatura Municipal en Sesión Ordinaria el día _____ de _____ de 2011 y firmada por el Alcalde el día _____ de _____ de 2011.-----

DE LA OTRA PARTE: _____
en adelante el "ENTE VOLUNTARIO".-----

-----**EXPONEN**-----

Las partes libre y voluntariamente han convenido en formalizar un acuerdo relacionado con la prestación de servicios voluntarios gratuitos consistentes en el mantenimiento y otros cuidados necesarios de las vías públicas municipales y lo llevan a efecto bajo las siguientes-----

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

--**PRIMERA:** "El Municipio" tiene a su cargo la responsabilidad de la conservación y mantenimiento de las vías públicas dentro de sus límites territoriales.

--**SEGUNDA:** A los fines de este contrato los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se expresan:-----

1. Vía Pública Municipal - Significará toda carretera, calle, callejón, acera, puente, pavimento, suelo, conector, arteria, instalaciones recreativas y deportivas, servidumbre u otro derecho de paso o parte de éstos dentro de los límites territoriales del Municipio de Humacao, incluyendo sus travesías.-----

2. Travesía significará - Parte de las carreteras estatales que atraviesa una población, o sea, calles dentro del territorio municipal que tienen tramos de vías estatales.-----

---**TERCERA:** El compareciente de la Segunda Parte, ha solicitado al Municipio que le permita prestar sus servicios a los solos fines de la conservación y mantenimiento ... (describese la vía pública o la parte de ésta que será atendida).-----

---**CUARTA:** El Municipio accede a lo solicitado y en su consecuencia autoriza al "ENTE VOLUNTARIO" a prestar sus servicios referente a la conservación y mantenimiento de la vía pública descrita en la cláusula TERCERA. Para estos propósitos se seguirá el plan de trabajo que deberá preparar "EL ENTE VOLUNTARIO" EN CONSULTA CON LA OFICINA DEL ALCALDE, de manera tal que sus actividades no interfieran con obras o trabajos que el Municipio esté realizando o programe llevar a cabo en el área.-----

--**QUINTA:** El Municipio ofrecerá orientación sobre las medidas de seguridad que deben observarse al realizar las actividades objeto de este Contrato, asesorará con respecto a qué material vegetativo, si alguno, debe sembrarse en la vía pública servida y en cuanto al mantenimiento de las áreas verdes. El "ENTE VOLUNTARIO" se compromete a participar en las actividades de orientación que ofrezca **EL MUNICIPIO**.-

--**SEXTA:** Queda establecido por las partes que el "ENTE VOLUNTARIO" realizará las actividades objeto de este contrato sin causar daño a cualquier utilidad que otra entidad gubernamental o privada pudiera tener sobre y/o bajo la superficie de la vía pública servida; comprometiéndose a resarcir los daños, mediante cubierta, de producirse algún daño no empece haberse desplegado toda la diligencia y cuidado necesario para evitar el mismo.-----

--**SÉPTIMA:** El Municipio no se hace responsable por cualquier inconveniente que surja en ocasión de que alguna agencia o instrumentalidad gubernamental que tenga utilidades en la vía pública servida se vea obligada en desarrollar algún trabajo en la misma.-----

--**OCTAVA:** El "ENTE VOLUNTARIO" se compromete a realizar las actividades aquí contempladas, cumpliendo con las medidas de seguridad aplicables y a tales efectos deberá colocar los dispositivos de seguridad para el control del tránsito aprobados por El Municipio para advertir del peligro, tales como: conos, rótulos, vallas protectoras,

banderas o cualquier otro artefacto u objeto que indique a los usuarios de la vía pública que tomen las debidas precauciones.-----

--**NOVENA:** El Municipio proveerá a el "ENTE VOLUNTARIO" en calidad de préstamo, chalecos de seguridad, conos o señales de precaución y las bolsas plásticas necesarias para llevar a cabo las actividades antes descritas y removerá de la vía municipal servida los desperdicios sólidos recogidos por el "ENTE VOLUNTARIO". Este por su parte se compromete a notificar al Municipio cuando tengan desperdicios sólidos que recoger, así como del hecho de la existencia de chatarra, materiales tóxicos y cualquier otro desperdicio, para que el compareciente de la primera parte proceda al recogido y disposición de los mismos.-----

--**DÉCIMA:** El "ENTE VOLUNTARIO" orientará a los participantes en el programa de la conducta que debe observarse en el área de trabajo y de la obligación que tienen éstos de observar, estrictamente, las medidas de seguridad en el desempeño de sus funciones.-----

--**DÉCIMAPRIMERA:** El "ENTE VOLUNTARIO" se compromete a no permitir en la vía municipal servida, cuando se estén llevando a cabo las actividades a: observadores, menores de edad, u otras personas que no sean los destinados a realizar los trabajos.-

--**DÉCIMASEGUNDA:** Las partes convienen que las actividades contempladas en el presente acuerdo sólo podrán realizarse durante las horas del día, estrictamente en la vía pública municipal que se describe en la cláusula TERCERA y que las mismas no pueden interferir con el flujo vehicular.-----

--**DÉCIMATERCERA:** Queda expresamente prohibido subcontratar o delegar las actividades contempladas en el presente acuerdo sin la autorización previa del Municipio.-----

--**DÉCIMA CUARTA:** Las partes acuerdan que los participantes en las actividades convenidas no serán empleados ni agentes de EL MUNICIPIO, por lo que no estarán cubiertos con el seguro de éste con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado ni por cualquier otro seguro del Estado.-----

--**DÉCIMAQUINTA:** El "Municipio" obtendrá una cubierta de seguro de responsabilidad pública y otra de accidente durante la vigencia de este acuerdo, que cubra la actividad servida y los participantes de la misma, comprometiéndose el "ENTE VOLUNTARIO" a notificar inmediatamente a la Oficina del Alcalde cualquier accidente que surja como

consecuencia de las actividades objeto de este contrato.-----

--**DÉCIMASEXTA:** El Municipio, en consulta con el "ENTE VOLUNTARIO", durante la vigencia de este contrato podrá incorporar los cambios que entienda convenientes y necesarios para la mejor utilización de las actividades aquí convenidas.-----

--**DÉCIMASEPTIMA:** El presente acuerdo tendrá un término de vigencia de _____ y podrá ser renovado si EL MUNICIPIO así lo estima conveniente a tono con sus necesidades.-----

--**DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que de see terminarlo.-----

--**DÉCIMA NOVENA:** La negligencia o abandono de deberes por parte del "ENTE VOLUNTARIO" constituirá causa suficiente para dar por terminado el contrato inmediatamente sin necesidad de notificación por escrito.-----

---**VIGÉSIMA:** Se hace formar parte del presente contrato el plan de trabajo presentado por el "ENTE VOLUNTARIO".-----

----- **ACEPTACIÓN** -----

---Las partes convienen que el presente contrato se ajusta a lo convenido y en testimonio de lo cual, libre y voluntariamente lo aceptan en todas sus partes, en vista de lo cual estampan sus firmas al final del mismo.-----

En Humacao, Puerto Rico, __ de _____ de _____.

Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde

(ENTE VOLUNTARIO)